Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que por ser suficientemente clara la resolución de fs. 39, no corresponde hacer lugar al recurso de aclaratoria planteado.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 44. Hágase saber y estése a lo dispuesto a fs. 39.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de aclaratoria interpuesto por **Héctor José Fernándes y Orlando E. Fernándes,** con el patrocinio letrado de **Fabián Gabalachis, del Dr. Federico Wagner y Alicia L. Como.**